



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



9° CONSEJO DIRECTIVO

9a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 16 al 27 de Septiembre de 1956

RESOLUCION

CD9.R1

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL 9° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Comité Ejecutivo en la Resolución VI de su 28a Reunión acerca de la interpretación que debe darse a las disposiciones del Reglamento Interno del Consejo Directivo relativas a los dos tercios de mayoría y al quórum;

Considerando, por otra parte, el precedente establecido por el Consejo Directivo para su trabajo en reuniones anteriores y seguido también en la presente reunión, en virtud del cual el Consejo no designa comisiones principales, sino que trata todos los temas en sesiones plenarias, designando grupos de trabajo para examinar algunos de ellos; y

Considerando que, en consecuencia, no pueden formar parte de la Comisión General los Presidentes de las comisiones principales, según determina el artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, y que procede por tanto modificarlo,

RESUELVE

1. Aprobar, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Ejecutivo, la interpretación siguiente del Reglamento Interno relativa al quórum y a los votos requeridos para la aprobación de una resolución:

Las resoluciones se considerarán adoptadas por el voto de la simple mayoría de los Representantes de los Miembros que emitan un voto afirmativo o negativo, o bien la mayoría de dos tercios en aquellos casos en que se requiera de acuerdo con el Reglamento Interno o por decisión del Consejo en virtud del párrafo B del Artículo 6 de la Constitución. No se requerirá que el número de votos afirmativos y negativos emitidos en cualquier caso particular sea igual o mayor al que se exige para establecer quórum.

2. Aprobar las siguientes enmiendas al Reglamento Interno:

a) Modificar el Artículo 8 del Reglamento Interno para que quede redactado en los siguientes términos: “Para constituir quórum en las reuniones del Consejo Directivo se requerirá la presencia de la mayoría de los Representantes de los Miembros del Consejo Directivo“;

b) Agregar un nuevo Artículo, 8-A, con el siguiente texto: “Una mayoría de los Representantes de los Miembros del Consejo Directivo que participen en una reunión constituirá quórum en las sesiones plenarias, siempre que el número de los mismos no sea menor de diez”; y

c) Substituir al principio de la segunda oración del Artículo 10 las palabras “este Reglamento” por las palabras “este Artículo”.

3. Modificar asimismo el Artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo a fin de que quede redactado en los siguientes términos:

La Comisión General está integrada por el Presidente del Consejo Directivo, que actuará como Presidente de la misma, por los dos Vicepresidentes del Consejo Directivo y por otros cuatro Representantes que no formen ya parte de la Comisión General. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Comisión General, sin derecho a voto. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana formará parte como miembro ex officio de la Comisión General, sin derecho a voto.

Sept. 1956 DO 18, 7